



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE CAJEME



CONVENIO DE COLABORACIÓN



Gobierno del
Estado de Sonora

SEC
Secretaría
de Educación y Cultura

Cd. Obregón, Sonora... a 12 de Diciembre de 2018.

www.itesca.edu.mx



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME** EN LO SUCESIVO DENOMINADA "ITESCA" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRÓN; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ITESCA" que:

1.1 Que fue creado mediante decreto del ejecutivo estatal en el boletín oficial del gobierno del estado con fecha del 25 de noviembre de 1996, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

1.2 Que el **Lic. Gabriel Baldenebro Patrón** tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo previsto por los Artículos 4° Fracción XIII y 15° Fracción I del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

1.3 Que los objetos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 3° del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme son:

- a) Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
- b) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.
- c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzca aportaciones concretas que retribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y
- e) Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

1.4 Que, para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **Carretera Internacional a Nogales Km. 2 en Cd. Obregón, Sonora, número telefónicos (644) 4 10 86 50, 644 4 10 86 51, extensión 1102.**



II. Declara la "UDEG" que:

2.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2.2 Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

2.3 Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

2.5 Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

2.6 Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" e "ITESCA" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de personal académico
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;



- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA. Las Partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la



dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes. En caso de que sean firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última fecha. Dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en español e inglés, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 01 DIC 2018

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

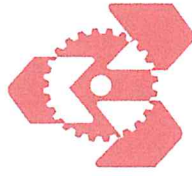
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL

Lugar: Ciudad Obregón, Sonora, México

Fecha: 12-FEB-2019

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
CAJEME

LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRÓN
DIRECTOR GENERAL




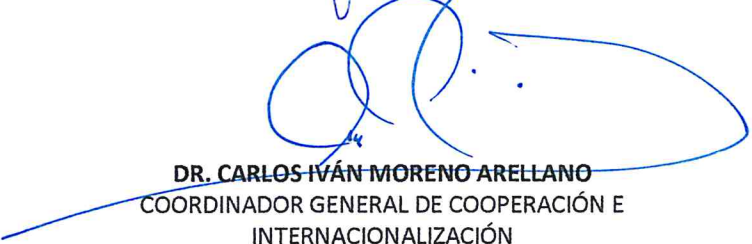
ITESCA[®]
Instituto Tecnológico
Superior de Cajeme

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA


LIC. OBED VALENZUELA FRAIJO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN


DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme y la Universidad de Guadalajara, el cual consta de 5 fojas útiles por uno solo de sus lados.